

SECRETARIO GENERAL DANTE CAMAÑO

U.T.H.G.R.A.

SECCIONAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SALTA 1301 – TEL: 4306-0996 / 4305-1871

C.C.T. 401/05 C.A.C.Y.R. CONCESIONARIOS (EXP.)

CONCESIONARIOS ESTATALES

ACUERDO SALARIAL 2020							
CATEGORÍA PROFESIONAL	Básico Octubre 2020	NO Remunerativo Diciembre Enero 2021	Remunerativo Febrero Marzo 2021	NO Remunerativo Febrero Marzo 2021	Remunerativo Abril 2021	NO Remunerativo Abril 2021	Basico Mayo 2021
1- Peón de Cocina, Peón General, Lavacopas, Jardinero, Cadete, Sereno, otros.	\$ 36.614	\$ 4.394	\$ 4.394	\$ 3.661	\$ 8.055	\$ 4.394	\$ 49.063
2- Sandwichero, Cafetero, Distribuidor de refrigerio, Portero, Telefonista, Medio oficial, Gambucero, Bodeguero, Despachante de comidas a mostrador, Comís, otros.	\$ 38.490	\$ 4.619	\$ 4.619	\$ 3.849	\$ 8.468	\$ 4.619	\$ 51.577
3- Camarero, Ayudante de Cocina, Mozo Mostrador, Mozo Vendedor, Lavandera, Planchadora, Mozo de Gerencia, Jefe Telefonista, Jefe Lavaderos, Guardavidas, Mucama, Chofer, Oficial de Oficios, Auxiliar de Despensa, Auxiliar de Administración, otros.	\$ 40.388	\$ 4.847	\$ 4.847	\$ 4.039	\$ 8.885	\$ 4.847	\$ 54.120
4- Mozo de Salón, Comís de Cocina, Empleado de Administración, Encargado de Despensa, Conserje, Cajero Adicionista, otros.	\$ 42.812	\$ 5.137	\$ 5.137	\$ 4.281	\$ 9.419	\$ 5.137	\$ 57.368
5- Gobernanta, Cocinero de Establecimiento Educativo, Recepcionista, Nutricionista C, otros.	\$ 45.352	\$ 5.442	\$ 5.442	\$ 4.535	\$ 9.977	\$ 5.442	\$ 60.772
6- Cocinero, Pastelero, Parrillero, Maitre, Jefe de Recepción, Panadero, Analista Administrativo, Nutricionista B, otros.	\$ 54.426	\$ 6.531	\$ 6.531	\$ 5.443	\$ 11.974	\$ 6.531	\$ 72.931
7- Jefe de Cocineros (con título), Nutricionista A.	\$ 63.561	\$ 7.627	\$ 7.627	\$ 3.656	\$ 13.983	\$ 7.627	\$ 85.172

NOTA : LAS SUMAS NO REMUNERATIVAS SOLO TRIBUTARAN LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES A LOS RUBROS CONVENCIONALES DISPUESTOS EN EL CCT 401/05, SEGURO DE VIDA Y SEPELIO, FONDO CONVENCIONAL ORDINARIO Y CUOTA SINDICAL O CONTRIBUCION SOLIDARIA EN SU CASO.

Los adicionales deberán constar en el recibo de sueldo como rubro separado del sueldo básico. Forman parte para el cálculo de horas extras, aguinaldo y vacaciones.

- ART. 44 (1% - 14%) POR ANTIGÜEDAD
- ART. 45 10% POR PRESENTISMO
- ART. 46 10% POR FALLA DE CAJA
- ART. 47 20% POR ZONA FRIA
- ART. 49 10% POR SERVICIO MOZO GERENCIA

**2 DE AGOSTO DIA DEL TRABAJADOR
GASTRONOMICO**
(Se paga como feriado)

CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2% mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y la depositarán a la orden de U.T.H.G.R.A. en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designadas para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad Gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo.